JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)

(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2022 01040

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de <u>mínima</u> cuantía a favor de Bancolombia S.A. en contra de Bryan Arturo Moreno Donado, por los siguientes conceptos del pagaré No. 1930089777:

- 1. \$27.844.548,00 como capital insoluto.
- 2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 18 de enero de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

No se libra mandamiento de pago frente al pagaré de 18 de septiembre de 2017, dado que el endoso en procuración allegado corresponde al "pagar fecha 18 de septiembre de 2019", diferente al aportado.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Diana Esperanza León Lizarazo, como endosataria en procuración de la demandante.

NOTIFÍQUESE¹.

Providencia notificada mediante estado electrónico E-134 de 17 de agosto de 2022

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

(2)

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
ado 058 Pegueñas Causas Y Competencias N

Firmado Por:

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3702c6fbb3af1c1c80f8ec969b02194a85bb5daf82da67098663253dc04c3f0

Documento generado en 16/08/2022 03:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica